



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA DEFENSORÍA
DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Entre los suscritos, **JUAN ANTONIO TEJADA ESPINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de la ciudad de Panamá, Panamá, con cédula de identidad N° 8-220-1655, en mi calidad de Defensor del Pueblo de la República de Panamá, y **JOSÉ MANUEL ECHANDI MEZA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, vecino de la ciudad de San José de Costa Rica, con cédula de identidad N° 1-624-734 en mi condición de Defensor de los Habitantes de Costa Rica.

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones comparten una pluralidad de objetivos comunes como defensores y promotores de derechos humanos, comprometidas con el desarrollo social, económico y cultural de nuestros pueblos, con la dignidad del ser humano y la vigencia de un Estado democrático sometido al imperio de las leyes, la equidad y la justicia.

Que tanto la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica como la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, han mantenido relaciones de cooperación y asistencia en diversas materias o asuntos, en aras de proteger y promover los derechos humanos de los habitantes de ambos países hermanos, por lo que nos interesa fortalecer y ampliar estos vínculos de cooperación.

**ANTE LO EXPUESTO, AMBAS INSTITUCIONES
DECLARAN:**

PRIMERO: Que son poseedoras de principios e iniciativas y de recursos de diversa naturaleza, que hacen posible aunar esfuerzos para celebrar un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional, que logre el avance y la consolidación de los propósitos y fines asignados por la Leyes y las Constitución de nuestras respectivas naciones.

SEGUNDO: Que existe una serie de proyectos específicos que podrían concretar líneas de desarrollo y de acciones conjuntas para la promoción y protección de los derechos humanos, que justifican la celebración del presente Convenio.

**EN CONSECUENCIA, LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELVEN:**

PRIMERO: Celebrar, como en efecto lo hacen, un Convenio de Cooperación y de Asistencia Técnica, en las diversas áreas e instancias de actuación para la protección y defensa de los derechos fundamentales de ambas instituciones, con el objetivo de desarrollar programas conjuntos de promoción, capacitación, formación, intercambio de experiencias organizativas, técnicas de investigación y

defensa de derechos humanos, así como de materiales y herramientas y todo tipo de recursos para el fortalecimiento y respaldo mutuo entre ambas instituciones.

SEGUNDO: Comprometarse al intercambio de información y apoyo técnico, que permita la ejecución de la programación de actividades conjuntas de capacitación, en el tema de los derechos humanos.

TERCERO: Comprometarse al mantenimiento de un sistema de recolección de información relevante en cuanto a necesidades y recursos de todo tipo, dirigido a proyectos de defensa de los derechos humanos, a desarrollarse de manera conjunta.

CUARTO: Comprometarse al establecimiento de un programa de pasantías e intercambio de experiencias en determinadas áreas o temas de interés, para la promoción y defensa de los derechos humanos, siempre que las posibilidades económicas y financieras de cada institución así lo permitan.


QUINTO: Comprometarse en brindar la asesoría y apoyo técnico en los temas y asuntos que se les solicite.

SEXTO: Sin perjuicio de la facultad de remoción y reposición, designar un equipo de coordinación interinstitucional y entre ambos integrar una Comisión Técnica Interinstitucional, la cual estará encargada de la coordinación de los programas que surjan al amparo del presente Convenio, para efectos de gestionar recursos ante los organismos y agencias de cooperación internacional, así como para solicitar la colaboración necesaria de otras entidades y organizaciones no gubernamentales cuando así se requiera.

SEPTIMO: Que este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional empezará a regir a partir de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro (4) años; se prorrogará automáticamente, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su interés en modificarlo o darlo por terminado.

Dado en la República de Panamá, ciudad de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil dos (2002).


JUAN ANTONIO TEJADA ESPINO
Defensor del Pueblo de la
República de Panamá


JOSÉ MANUEL ECHANDI MEZA
Defensor de los Habitantes de la
República de Costa Rica